CONTRATO No. 4146.010.26.1.1244.2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C. 34.679.449

CONTRATISTA: E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.
Nit. 890303448-6

OBJETO: Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 6.587.790.508) pesos M/CTE incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo del 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y HAROLD ALBERTO SUÁREZ CALLE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.625.488 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con NIT. 890303448-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato de Interadministrativo, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4146.010.32.1.1244.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.,
2. Que, la Constitución Política de 1991 consagró el papel del Estado en la protección especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan,
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que, la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito “(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)”.
6. Que, por su parte en el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de “(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (...).
7. Que, la Secretaría de Bienestar Social, en el marco de sus competencias y obligaciones legales, tiene como misión garantizar la atención integral a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en Santiago de Cali, promoviendo su bienestar y calidad de vida. En este sentido, el proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005437, formulado de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2017-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 420 de 2017, busca la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

implementación de estrategias que permitan la promoción de un envejecimiento activo y saludable en esta población.

8. Que, en el marco de la Ley 1315 de 2009, que establece condiciones mínimas de calidad y dignidad para la estadía de los adultos mayores (60 años o más) en Colombia, regulando el funcionamiento de los Centros de Protección Social (hospedaje permanente/temporal), Centros de Día e instituciones de asistencia social, y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, se ha identificado la necesidad de garantizar servicios de nutrición, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, ocupación productiva del tiempo libre, recreación y promoción de redes de apoyo. Estas acciones se alinean con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 578 de 2024, bajo la línea estratégica "Cali Reconciliada", la cual busca mejorar la calidad de vida y la inclusión social de los adultos mayores.

9. Que, el Distrito Especial de Santiago de Cali no cuenta con la infraestructura ni el talento humano suficiente para prestar directamente este servicio, por lo que es necesario celebrar un contrato interadministrativo con una entidad que cuente con la idoneidad técnica, administrativa, financiera y operativa para la prestación del servicio de albergue larga estancia, garantizando la cobertura integral de 309 personas mayores en condición de vulnerabilidad.

10. Que, la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, como Empresa Social del Estado, creada mediante el Acuerdo No. 08 de 1995 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, cuenta con la capacidad, experiencia e infraestructura necesaria para la ejecución del presente contrato. La ESE ha prestado este servicio en años anteriores, cumpliendo con los estándares de calidad y garantizando el acceso de los adultos mayores a una atención integral en salud, bienestar y protección social.

11. Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficiencia y economía, la Secretaría de Bienestar Social ha identificado como estrategia prioritaria la contratación de servicios de atención integral a personas mayores en situación de vulnerabilidad mediante la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, con la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, entidad que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica y experiencia necesaria para la prestación del servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali.

12. Que, la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ha acreditado su capacidad para ejecutar mediante la acreditación de contratos terminados con este Organismo para la atención integral de 309 personas mayores. Estos antecedentes garantizan su idoneidad técnica y operativa para la ejecución del objeto contractual.

13. Que, desde el punto de vista financiero, la entidad ha aportado los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contador Público, así como las Declaraciones de Renta de los años 2023, 2024 y 2025, las cuales reflejan una situación económica estable y suficiente para asumir las obligaciones contractuales derivadas de este proceso.
14. Que, en cumplimiento del marco jurídico, la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ha presentado las certificaciones de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como el Certificado REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en el cual se verifica que el Representante Legal, Harold Alberto Suárez Calle, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). De esta manera, la entidad y su representante legal cumplen con las exigencias legales establecidas.
15. Que, en cuanto a la capacidad técnica y operativa, la entidad ha presentado una propuesta financiera que garantiza la prestación de los servicios integrales de albergue larga estancia cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexos. Además, cuenta con el talento humano requerido, la infraestructura adecuada y la experiencia necesaria para garantizar la atención integral de los beneficiarios en las nueve líneas de intervención establecidas.
16. Que, la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ha demostrado cumplimiento con el Sistema Integral de Seguridad Social, mediante certificación suscrita por su Gerente y Contadora, que acreditó el pago de las obligaciones de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, correspondientes a los últimos seis meses. Además, se verificó que, conforme a sus estatutos, la entidad no requiere Revisor Fiscal, por lo que la certificación presentada por el Representante Legal y la Contadora es válida para este proceso.
17. Que, la contratación de la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel es fundamental para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo 578 de 2024, asegurando la continuidad y calidad del servicio integral de albergue larga estancia. De esta manera, se garantizará la atención integral de 309 personas mayores en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la promoción de su bienestar y calidad de vida.
18. Que, mediante Resolución No. 202641460100000843 DE 2026, la Secretaría de Bienestar Social declaró justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
19. Que, es procedente suscribir el presente contrato interadministrativo con la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, en razón a que es una entidad pública cuyo objeto y actividades están directamente relacionados con el objeto de la presente contratación.
20. Que, para atender la presente contratación EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500269243 del 05 de junio de 2026,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es “Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: Para la prestación del servicio de larga estancia se deberá contar con los siguientes requerimientos:
A. Albergue de larga estancia - Proporcionar un espacio para la protección y el albergue de personas mayores en alto nivel de vulnerabilidad:

1. Brindar albergue de larga estancia o permanente para 86 personas mayores independientes.
2. Brindar albergue de larga estancia o permanente para 114 personas mayores dependientes.
3. Brindar albergue de larga estancia o permanente para 109 personas mayores totalmente dependientes (cuidado paliativo).
4. Brindar el mantenimiento de las condiciones locativas y los equipamientos para la estancia e imprevistos causados por el uso del bien en el marco de la prestación de servicios de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali; equipamientos adecuados para garantizar unas instalaciones idóneas durante todo el tiempo que las personas mayores requieran y/o consideren permanecer bajo protección institucional. El mantenimiento antes referido no implica mejoramiento de las condiciones del inmueble, ni cubrimiento de varios daños producidos por el desgaste o deterioro natural de las cosas.
5. Proporcionar albergue de larga estancia con los servicios públicos de energía, agua y gas incluidos.
6. Garantizar las condiciones de seguridad de las instalaciones físicas del albergue mediante Servicio de Vigilancia, conforme a las necesidades y actividades relacionadas con la prestación de servicios de albergue y atención básica integral para personas mayores en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali. El contratista deberá poner a disposición de la entidad los servicios de vigilancia en sus instalaciones, durante las 24 horas del día, en los siete (7) días de la semana minimizando de esta manera la materialización de riesgos que puedan afectar de forma directa o indirecta la seguridad, bienestar e integridad de las personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, que se encuentren institucionalizadas en el albergue, durante el periodo de ejecución del contrato.
7. Garantizar y responder por la limpieza y la conservación de la infraestructura física, interna y externa, así como de todos los bienes muebles, maquinaria y equipos necesarios para el servicio, manteniendo totalmente limpias, desinfectadas y fumigadas las áreas, anexando para su respectiva acreditación certificados de fumigación y protocolo de control de plagas y desinfección. Se deberán programar visitas con el supervisor del contrato para la verificación de la conservación de dichas instalaciones.

B. Servicio de Alimentación - Brindar el servicio de alimentación a las personas mayores institucionalizadas en el albergue:
1. Brindar el servicio de alimentación para 86 personas mayores independientes de acuerdo con los requerimientos nutricionales establecidos según la valoración por el profesional en nutrición, las cuales serían seis (6) raciones diarias de lunes a domingo, distribuidas así: desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde, cena y merienda antes de acostarse.
2. Brindar el servicio de alimentación para 114 personas mayores dependientes, de acuerdo con los requerimientos nutricionales establecidos según la valoración por el profesional en nutrición, las cuales serían cinco (5) raciones diarias más complemento nutricional especial de lunes a domingo, distribuidas así: desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena.
3. Brindar el servicio de alimentación para 109 personas mayores totalmente dependientes con cuidado paliativo oral, enteral o parenteral de acuerdo con la formulación médica para la entrega de raciones diarias más complemento nutricional especial.
4. Garantizar la contratación de un profesional en nutrición para realizar las actividades propias de su profesión y que se encuentren asociadas con el servicio de alimentación.
5. Reemplazar cualquier alimento que presente deterioro o mala preparación y sea riesgo para las personas que las consumen en caso de presentarse.
6. Cumplir con el menú ofertado debidamente validado por el nutricionista, cualquier cambio en la minuta debe ser avalado por el mismo y concertado con el supervisor del contrato.
7. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato, garantizando que el servicio sea acorde con el objeto del contrato y las obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

específicas acordadas.

8. El profesional nutricionista debe realizar un análisis mensual de los aportes nutricionales, de macro y micronutrientes, de cada dieta requerida y de los alimentos que se proyecta entregar en cada ciclo, incluyendo los tamaños de porción en servido, minuta patrón y cálculos que evidencian los aportes nutricionales (calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, sodio, fibra y hierro) de cada modelo de dieta, adicionalmente todos estos documentos deberán ser debidamente avalados y firmados por un nutricionista.
9. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de manera eficiente, permanente y de calidad del servicio de suministro de alimentación a las personas mayores beneficiarios, así como brindar el personal mínimo requerido por la entidad, el cual será verificado en la propuesta y por la supervisión, y posteriormente en la reunión presencial de presentación del equipo de trabajo vinculado al proyecto, al supervisor y su equipo de apoyo a la supervisión.
10. Realizar una correcta recolección y clasificación de residuos del servicio orgánicos e inorgánicos, implementando el PGIRS para su disposición final.
11. Suministrar bajo su propio riesgo y cuenta al personal requerido, la dotación, identificación, elementos, insumos para la preparación y suministro de los alimentos.
12. Contar con el cronograma de control de temperatura en cuartos fríos y refrigeradores en todas las visitas de supervisión cuando se requiera.
13. Durante el primer mes de ejecución del contrato deberá elaborar y proporcionar los procedimientos y protocolos para el servicio de alimentación de las personas mayores que contenga como mínimo los siguientes aspectos: i) Dietas: Deberá contener la descripción de los diferentes tipos de dietas requeridas según la necesidad y condiciones del adulto mayor, al igual que las indicaciones y restricciones de acuerdo con el caso en particular. ii) Funciones: Deberá contener las funciones, tareas y actividades asignadas para cada cargo. iii) Procedimientos técnicos: Deberá contener las normas y procesos de adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos y materiales. iv) Ciclo de menú: Entregar ciclo de menú basado en la minuta patrón vigente.
v) Tabla de análisis químico: macro y micronutrientes (sodio, potasio, calcio y fósforo) para los tipos de dietas.

C. Realizar acciones que fortalezcan la red de apoyo social, el envejecimiento activo y la prevención del deterioro funcional de las personas mayores:

1. Los profesionales en Gerontología, Psicología y Trabajo Social deberán presentar a la Secretaria de Bienestar Social -Programa para Personas Mayores, el desarrollo de su plan de trabajo mensual, incluyendo el cronograma de actividades o talleres grupales (12 al mes por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cada área profesional), donde se aborden las temáticas identificadas en las intervenciones previas, por cada área profesional, para un total de 36 acompañamientos, de acuerdo con las necesidades de las personas mayores durante la estancia, esto para aprobación por parte del supervisor. El número de actividades o talleres a realizar con los independientes, dependientes y de cuidados paliativos se concertará previamente con el supervisor.

2. Brindar acompañamiento psicosocial (psicología, Gerontología y de Trabajo Social) a las personas mayores independientes, dependientes y totalmente dependientes con cuidados paliativos, a través de 12 actividades o talleres grupales al mes por cada área profesional, para un total de 36 acompañamientos psicosociales. El número de actividades o talleres a realizar con los independientes, dependientes y de cuidados paliativos se concertará previamente con el supervisor.

3. Los profesionales en Gerontología, psicología y Trabajo Social deberán realizar intervenciones y/o atenciones individuales a personas mayores independientes, dependientes y de cuidados paliativos, de acuerdo con las necesidades de las personas mayores, para un total de 36 acompañamientos psicosociales. El número de actividades o talleres a realizar con los independientes, dependientes y totalmente dependientes con cuidados paliativos se concertará previamente con el supervisor.

4. Suministrar bajo su propio riesgo y cuenta al personal requerido, la dotación, identificación, elementos, insumos para la preparación y suministro de los alimentos.

5. Contar con el cronograma de control de temperatura en cuartos fríos y refrigeradores en todas las visitas de supervisión cuando se requiera.

6. Durante el primer mes de ejecución del contrato deberá elaborar y proporcionar los procedimientos y protocolos para el servicio de alimentación de las personas mayores que contenga como mínimo los siguientes aspectos: i) Dietas: Deberá contener la descripción de los diferentes tipos de dietas requeridas según la necesidad y condiciones del adulto mayor, al igual que las indicaciones y restricciones de acuerdo con el caso en particular. ii) Funciones: Deberá contener las funciones, tareas y actividades asignadas para cada cargo. iii) Procedimientos técnicos: Deberá contener las normas y procesos de adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos y materiales. iv) Ciclo de menú: Entregar ciclo de menú basado en la minuta patrón vigente.
v) Tabla de análisis químico: macro y micronutrientes (sodio, potasio, calcio y fósforo) para los tipos de dietas.

7. Notificar previamente al supervisor y enviar el expediente de intervención psicosocial de los casos de las personas mayores que realicen solicitud de retiro por desistimiento voluntario o aquellos en proceso de cancelación de cupo por faltas internas recurrentes al manual de convivencia, para su respectiva evaluación y viabilidad.

8. Realizar mensualmente mesa de seguimiento interdisciplinario de los casos especiales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las personas mayores residentes y del cumplimento de las obligaciones contractuales, así mismo, enviar el cronograma de la agenda establecida para participación del supervisor y su equipo en estos espacios.
9. El contratista deberá brindar apoyo en el proceso de pre ingreso de las personas mayores postuladas por el Programa para Personas Mayores, a través de visitas domiciliarias u hospitalarias de valoración interdisciplinar con su respectivo informe de visita, no mayor a cinco (5) días calendario.
10. El contratista deberá realizar proceso de inducción y adaptación al contexto institucional con cada persona mayor que ingrese al centro de protección de larga estancia.
11. Realizar valoración integral de inicio (medica, nutricional, psicológica, fonoaudiológica, ocupacional, gerontológica, incluyendo exámenes clínicos, validados por el médico del servicio y corroborados en su respectiva certificación del estado actual del beneficiario) y valoración integral de seguimiento (medica, nutricional, psicológica, fonoaudiológica, ocupacional, gerontológica) y valoración final (medica, nutricional, psicológica, fonoaudiológica, ocupacional, gerontológica) de las personas mayores una vez firme el desistimiento de la medida de protección al albergue.

D. Realizar actividades recreativas y de esparcimiento:
1. Realizar una (1) salida a lugares de la ciudad o fuera de la Ciudad que permitan desarrollar actividades psicosociales con el fin de mejorar la convivencia, las relaciones interpersonales, fomentar una cultura de envejecimiento activa, hábitos de vida saludable y que además aporte a su estabilidad funcional y cognitiva (esta debe incluir transporte, alimentación, pago de la entrada al lugar, personal de apoyo para los adultos mayores que se encuentran institucionalizados 86 independientes.
2. Realizar una (1) actividad recreativa con el fin de mejorar las convivencias, las relaciones interpersonales, fomentar una cultura de envejecimiento activa, hábitos de vida saludable y que además aporte a su estabilidad funcional y cognitiva (esta debe incluir insumos, implementos, equipos y personal de apoyo para las personas mayores que se encuentran institucionalizados 114 dependientes y 109 paliativos) para un total de 223 personas mayores.

Para la realización de estas actividades se debe presentar cronograma al supervisor del contrato, en el cual se debe identificar el cumplimiento de estas, hasta 45 días antes de la finalización del contrato.

Nota: Los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades. (Ver anexo técnico 1)

Para este tipo de actividades, el contratista deberá garantizar además el personal necesario y especializado, para poder atender las necesidades de las personas mayores que hagan parte de estas actividades, propendiendo siempre por su bienestar y seguridad, dentro y fuera de las instalaciones del albergue.

El contratista entregará al supervisor con 3 días de anterioridad el listado de las personas mayores independientes que asistirán a la actividad, para su revisión y aprobación.

E. Proveer el servicio de lavandería a las personas mayores:
1. Prestar servicio de lavandería para 86 personas mayores independientes, una vez al día, durante el plazo contractual.
2. Prestar servicio de lavandería para 114 personas mayores dependientes, dos veces al día, durante el plazo contractual.
3. Prestar servicio de lavandería para 109 personas mayores paliativos, dos veces al día durante la ejecución del contrato.

F. El operador debe realizar a cabalidad las actividades orientadas a la ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el contrato:
1. Realizar actividades espirituales que ofrezcan beneficios tanto a nivel físico como emocional y social.
2. Desarrollar actividades deportivas y de actividad física con las personas mayores que permitan fortalecer potencialidades motoras y el sistema musculo esquelético.
3. Realizar actividades en Rehabilitación física y terapia ocupacional que ofrezcan beneficios clave que contribuyan a promover el bienestar general de las personas mayores.
4. Realizar actividades en manualidades y/o jardinera (huertas) con las personas mayores que permitan mantener las potencialidades cognitivas y productivas.
5. Realizar actividades de baile, música y danza con los adultos mayores que permitan mantener las potencialidades motoras, creativas y culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Realizar actividades que incentiven la lectura, escritura y aprendizaje de idiomas con los adultos mayores que permitan mantener las potencialidades cognitivas y de aprendizaje.

G. Adquirir materiales e implementos para la prestación del servicio de larga estancia
1. Proporcionar 100 kits de los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas.
2. Proporcionar 50 kits de los Materiales requeridos para el desarrollo de actividades lúdicas.
3. Proporcionar 100 kits de materiales requeridos para el desarrollo de actividades de terapia ocupacional: Plastilina, colores, hojas de block, cartulinas, pinturas, pinceles, pelotas, fomi, cartón corrugado, tijeras, bisutería, filigrana, estos materiales se entregarán por una única vez durante la ejecución del contrato.
4. Adquirir 20 kits de instrumentos musicales que contengan Guitarras, maracas, tambores, campanas y panderetas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($ 6.587.790.508)incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Se realizarán pagos de forma parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y satisfacción del interventor/supervisor del contrato. Para el pago final se pagará previa presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las actividades y el presupuesto ejecutado. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el interventor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
ii) Acta de informe parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
v) Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
vi) Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.
vii) Comprobante de pago de salario, honorarios y seguridad social del personal mínimo requerido acreditado por la entidad para el cumplimiento del presente contrato.
viii) Informe detallado de la gestión de cada una de las actividades contratadas en las obligaciones específicas verificadas y con visto bueno del supervisor del contrato.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. Los recursos destinados al presente proyecto provienen del recaudo de la Estampilla para el Bienestar de las personas Mayores, adoptada mediante el Acuerdo No.0469 de 2019 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”. Conforme al Artículo Vigésimo Octavo del Acuerdo en mención, del setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla se destinará como mínimo el treinta (30%) a la dotación y funcionamiento de los centros de protección. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
	CONCEPTO			%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)			1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)			1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)			3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED			2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ			2,0
	Pro-Universidad del valle – EV			2,0
	Pro-Hospital – EH			1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			0,5
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS			
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			
	Factor Multiplicador			2,0
	RETE IVA – RI			15,0
21. VALOR UVT AÑO 2026 $52.374				

Página 1

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios y Documentos Previos, Requerimiento Técnico, Análisis del Sector y sus respectivos anexos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de 148 días, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Normativa vigente aplicable. En todo caso deberá estar suscripta el acta de inicio del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.10. Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el contratista se encuentra obligado a: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad de conformidad con de conformidad con los estudios previos, los demás documentos del proceso y la propuesta presentada. 2. El contratista está en la obligación de garantizar y certificar al Distrito de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato es idóneo, para lo cual anexará a las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia, así como las tarjetas profesionales en caso de aplicar. 3. El contratista garantizará la prestación del servicio con el recurso humano solicitado conforme a los perfiles requeridos en el Anexo de recurso humano; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento. 4. Aportar el plan de trabajo general y cronograma de actividades. 5. Aportar el plan de trabajo por área profesional y cronograma de actividades por área profesional. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, por conducto del supervisor designado. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato. 8. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato. 9. El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. 10. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán cumplirse en la oportunidad requerida por la Secretaría de Bienestar Social o conforme al cronograma de trabajo revisado y acordado mediante acta de inicio, de tal manera que se garantice el continuo y eficiente desarrollo de los servicios y suministro de bienes contratados y por ende el resultado general del contrato, de encontrarse con obstáculos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derivados de la organización, informar al supervisor con anticipación para generar las acciones pertinentes y mitigar los riesgos que puedan derivar de estos. 11. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que resulten aplicables, el contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. El contratista deberá construir a favor del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en un lapso no mayor a 48 horas. 13. Suministrar la información y documentación que se genere en virtud de la ejecución del contrato, que sea requerida por el contratante para efectos de atender los requerimientos judiciales o administrativos a que haya lugar. 14. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 15. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 16. Presentar informes al supervisor del contrato de conformidad con el avance de ejecución. 17. Los traslados se realizarán en vehículos que presenten perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del convenio, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. 18. Garantizar la prestación del servicio con el recurso humano conforme a los perfiles requeridos; en caso de que sea necesario cambiar cualquiera de las personas previamente presentadas por el contratista, se deberá reemplazar cumpliendo con las mismas especificaciones de estudio y experiencia establecidas, de lo contrario incurriría en causal de incumplimiento. 19. Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que se encuentren incluidas en la propuesta. 20. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. 21. Adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de impactos ambientales negativos o riesgos sanitarios derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato, garantizando condiciones seguras para los usuarios, trabajadores, visitantes y comunidad circundante. 22. Promover el uso eficiente de recursos de oficina mediante la reducción de impresiones innecesarias, la digitalización de registros cuando las condiciones normativas lo permitan y la utilización preferente de papel reciclado o papel proveniente de fuentes forestales certificadas para el desarrollo de actividades administrativas, clínicas, terapéuticas y ocupacionales ejecutadas en el marco del contrato. 23. Priorizar el uso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

menaje institucional reutilizable para el suministro diario de alimentos y bebidas a los beneficiarios, evitando el uso de elementos fabricados en poliestireno expandido (icopor) y restringiendo el consumo de plásticos de un solo uso dentro de la operación ordinaria del servicio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022. Igualmente, deberá implementar las medidas contempladas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para la adecuada separación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos generados durante la preparación y suministro de alimentos. 24. Mantener vigente y aplicar durante toda la ejecución contractual los procedimientos, protocolos y programas institucionales relacionados con la gestión ambiental, el manejo integral de residuos, el ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como las demás medidas contenidas en los sistemas de gestión de calidad y gestión ambiental implementados por la entidad. 25. Garantizar la correcta segregación, almacenamiento, transporte interno y disposición final de residuos hospitalarios, biológicos y peligrosos generados durante la prestación de los servicios asistenciales, incluyendo pañales, elementos de protección personal, empaques de medicamentos, residuos biosanitarios, cortopunzantes, baterías y demás insumos derivados de la atención médica, de enfermería y cuidados paliativos, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente y los procedimientos institucionales adoptados por la entidad. 26. Incorporar durante la ejecución del contrato acciones orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales asociados a la prestación de los servicios de atención integral, alojamiento y cuidado institucional de las personas mayores beneficiarias del programa, establecidos en la Guía para la Estructuración del Análisis del Sector y en la Guía de Compras Públicas con Enfoque de Sostenibilidad Ambiental del Distrito Especial de Santiago de Cali (MAJA01.04.01.P001.G001).

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá imponer multas con finalidad exclusivamente conminatoria, previo agotamiento del debido proceso y mediante acto administrativo motivado. Las multas solo procederán mientras las obligaciones se encuentren pendientes de ejecución, corrección o entrega, y no tendrán carácter indemnizatorio. Para su imposición se aplicarán criterios de proporcionalidad, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento, su impacto en el servicio, la afectación a los beneficiarios, la reincidencia, el grado de avance de la obligación y la conducta del CONTRATISTA para corregirlo. No habrá lugar a sanciones automáticas ni por incumplimientos formales subsanados oportunamente sin afectación al servicio. Las multas podrán imponerse en los siguientes eventos: 1. Por la no presentación o presentación extemporánea del plan de trabajo, cronograma, informes técnicos o financieros o soportes contractuales exigidos: Hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. Máximo acumulado: dos por ciento (2%) del valor del contrato. 2. Por atraso en la ejecución de actividades o servicios previstos en el contrato: Hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. Máximo acumulado: cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 3. Por incumplimiento de obligaciones esenciales del servicio, tales como albergue, alimentación, cuidado integral, acompañamiento psicosocial, lavandería, servicios públicos, aseo, vigilancia, seguridad social del personal o instrucciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del supervisor: Hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, según la gravedad. El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si el CONTRATISTA corrige el incumplimiento antes de la decisión sancionatoria, la entidad podrá moderar o abstenerse de imponer la multa. Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de saldos o afectación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de multas se realizará conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando el debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas no excluye la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal, la garantía de cumplimiento ni las demás acciones legales procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial grave imputable al CONTRATISTA, este pagará a favor del DISTRITO una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios. Su aplicación atenderá criterios de proporcionalidad, gravedad del incumplimiento, impacto en el servicio, grado de ejecución del contrato y conducta correctiva del CONTRATISTA. Cuando el incumplimiento sea parcial, el valor podrá graduarse proporcionalmente. El cobro se podrá hacer mediante compensación, afectación de la garantía de cumplimiento o cualquier mecanismo legal aplicable. La cláusula penal se entiende armonizada con la garantía de cumplimiento, evitando doble cobro por el mismo concepto. Si los perjuicios debidamente demostrados superan el valor de la cláusula penal o de la garantía, la Entidad podrá reclamar el valor adicional conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	400 smmlv	Por toda la ejecución del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: JOHANA CAICEDO SINISTERRA Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Avenida 2 Norte #10-70, piso 5 CAM, Santiago de Cali Teléfono: 602 8879020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co	E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Nombre: Harold Alberto Suárez Calle C.C.: 16.625.488 expedida en Cali (Valle) Cargo: Gerente Dirección: Carrera 70 # 2a - 04 Teléfono: (602) 3390821 - 3162221560 Correo electrónico: gerencia@sanmiguel.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4146.010.32.1.1244.2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269243.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal , la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en eln Distrito de Santiago de Cali, E.S.E Hospital Geriátrico San Miguel con domicilio en la Carrera 70 # 2A – 04 barrio la Cascada.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días de junio de 2026.

EL CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C. 34.679.449
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

EL CONTRATISTA,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
C.C. 16.625.488
REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa – Contratista
Revisión: Steven Alegrías Bolaños. – Contratista
Malcolm Cuero Guarín– Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefa de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.